



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20203900000081

Bogotá, 19-08-2020

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Polidenuncia2020@gmail.com

BOGOTA

Asunto: Respuesta al documento radicado SDQS N° 1754262020 - Queja Anónima

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, en calidad de Director General del Fondo Rotatorio de la Policía; en atención al documento radicado en el aplicativo SIGA de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, SDQS N° 1754262020, en el que se señalan presuntas irregularidades en el cumplimiento del protocolo de bioseguridad en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, administrada por la entidad que represento; de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor(a) Anónimo las acciones encaminadas por esta Dirección, alineadas a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para afrontar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para dar cumplimiento al protocolo que se implementó en la entidad para prevenir y mitigar el riesgo de exposición de los funcionarios frente al COVID-19 o el SARSCoV-2.

Con oportunidad e inmediatez, se solicitó a la Oficina de Control Interno de la entidad, adelantar una auditoría interna, para proporcionar objetividad y perspectiva a la Dirección del Fondo sobre el cumplimiento del protocolo de bioseguridad en la Fábrica de Confecciones y la efectividad de las medidas adoptadas dentro de los protocolos de bioseguridad.

Página 1

**"SERVICIO CON PROBIIDAD"**

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Conmutador: 2200460  
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext 7610  
Complejo Industrial Santa Lucia Km 3.3 Via Funza [www.forpo.gov.co](http://www.forpo.gov.co)



SC-CER148571



SA-CER644944



OS-CER649162

F-3-4-04V14

Que en el ejercicio de la labor de vigilancia, la Oficina de Control Interno como resultado del ejercicio de auditoría, informa a esta Dirección la efectividad y eficacia de los protocolos de bioseguridad adoptados y la observancia de la Resolución No. 000666 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el cual tuvo como objetivo; “*verificar los presuntos incumplimientos de las normas expedidas por el gobierno nacional para la prevención de la COVID 19*”, en el cual se señala lo siguiente:

*“El seguimiento se realizó a las actividades de prevención de la pandemia en la Fábrica de Confecciones (FACON) del Fondo Rotatorio de la Policía, en los meses de junio y julio de 2020”.* En este informe se presenta la información acerca de los aspectos relacionados a la denuncia así:

- *“Funcionario Arbitrario con su personal*

*(...)La actitud proactiva y de apoyo a los operarios para prevenir el COVID en la Fábrica de Confecciones se visualiza con la implementación de las actividades requeridas por el protocolo y la Resolución 666 de 2020; adicionalmente, se verificó que, para los servidores que presentan síntomas dentro de la Planta, se dispone de un vehículo con conductor para trasladar a sus IPS.*

- *Número de operarios contagiados por COVID.*

*En la denuncia presentada a la Personería de Bogotá. D.C. se señala que “(...) las cuales ya son 40 empleadas que se encuentran contagiadas por el COVID (...)”, al revisar las estadísticas de casos positivos para COVID-19, al 15 de julio de 2020, en la Fábrica de Confecciones, se evidenció que se tenía un acumulado de 24 casos reportados, distante de la cifra indicada por el denunciante.*

*Es importante señalar que de los veinticuatro (24) casos reportados como positivos, solo una persona se encontraba laborando al momento del reporte positivo, esta situación obligó a que se hiciera el cerco epidemiológico y se enviaran diecinueve (19) operarios a cuarentena. Las restantes veintitrés (23) personas reportadas, al momento del resultado se encontraban en aislamiento preventivo por cuarentena o sospecha. De los positivos a esa fecha, diecinueve (19) casos están activos y 05 recuperados.*



- *Los operarios son adultos mayores*

*Para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo COVID-19 o el SARSCoV2, numeral 3.4, Elementos a considerar, párrafo segundo “Identificar las personas mayores de 60 años,...” y el numeral 3.7.1., Trabajo remoto o a distancia, párrafo segundo “Los mayores de 60 años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 deberán realizar trabajo remoto”, se revisó el control de la asistencia del personal que venía laborando en la Fábrica de Confecciones al 15 de julio de 2020, se pudo evidenciar que a la fecha no se encontraba laborando ningún servidor público mayor de 60 años.*

- *Operaria de la tercera Edad con síntomas*

*Para la fecha de la queja interpuesta ante la Personería de Bogotá, D.C., en la Fábrica de Confecciones no estaba laborando ninguna persona mayor de 60 años.*

- *No se permite ir a tomar la prueba.*

*Cada servidor de la Fábrica de Confecciones firmó el “acta de compromisos contenidos en el protocolo de prevención y mitigación del COVID-19”, mediante la cual “tienen el deber de:*

- 1. Cumplir con las medias de seguridad y autocuidado implementadas por la entidad y el Gobierno Nacional para prevenir y mitigar los contagios por COVID-19.*
- 2. Cuidar mi estado de salud para prevenir contagiarse y contagiar a las personas que los rodea.*
- 3. REPORTAR A MI JEFE INMEDIATO**
  - 3.1 Si presento síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal.*
  - 3.2 Mi estado de salud y toma de temperatura de acuerdo con el autodiagnóstico que permita identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19.*
  - 3.3 Los casos de COVID-19, de que tengo conocimiento (ya sean del trabajo o de mi familia).*
- 4. Me abstendré de ir al lugar de trabajo en caso de presentar síntomas de gripa o un cuadro de fiebre mayor a 38° C.*
- 5. En caso de tener acceso a un teléfono inteligente, descargaré la aplicación CORONAPP y reportaré ahí mi estado de salud en caso de presentar síntomas respiratorios.*



*Así mismo es necesario recordar que la Fábrica de Confecciones, en cumplimiento a la Resolución 00666 del 24 de abril de la presente vigencia y a los protocolos de bioseguridad, realiza toma de temperatura y en el momento de identificar algún servidor público con más de 37.5º grados, inmediatamente es devuelto a su lugar de residencia.*

*De igual manera si alguno de los trabajadores llega a presentar algún síntoma gripal y/o asociados con COVID-19, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la potestad de retirarlos de su lugar de trabajo, enviándolos servidores a su casa inicialmente por tres (03) días, con el compromiso de solicitar cita médica y de continuar con la sintomatología, se sugiere al funcionario tomarse la prueba bien sea por la EPS y/o a la Secretaría de Salud Distrital.”*

*El servidor público que tenga sospechas sobre contaminación no tiene que pedir permiso para irse a tomar la prueba, se debe ceñir a lo que está establecido en el acta de compromiso de autocuidado y solo informa a través de los canales establecidos a Gestión Humana, celular 3185485219 y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, fijo 5640516.*

*Cuando se identifica un funcionario con síntomas gripales, éste es devuelto a su lugar de residencia por tres (03) días, con el compromiso de solicitar cita médica. Si es el caso, cuando es aislado por la EPS por ser sospechoso de COVID-19, la Profesional en Seguridad y Trabajo y la Psicóloga de la Fábrica de Confecciones, realizan el respectivo seguimiento al funcionario.*

*De ser positivo el servidor público, tiene el compromiso de avisar de manera oportuna a su Jefe Inmediato, según el establecido en el “acta de compromisos contenidos en el protocolo interno de prevención y mitigación del COVID-19”. Considerando que todo servidor público, operario de la Fábrica de Confecciones, tiene la obligación de cumplir con lo pactado en el “acta de compromisos contenidos en el protocolo de prevención y mitigación del COVID-19 “ y, que en dicho documento, en el numeral 4, quedó claramente expresa la obligación de abstenerse de ir al lugar de trabajo en caso de presentar síntomas de gripa o un cuadro de fiebre mayor a 38º C y, en la revisión de la auditoría, no se encontró evidencia de actuaciones diferentes a las establecidas, para la Oficina de Control interno no existe fundamento para la afirmación realizada en la denuncia presentada.*



- (...) Estamos realizando elementos de primera necesidad y no es así estamos confeccionando camisas y demás cosas que no son vitales. (...)

Teniendo en cuenta el Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020 "(...) por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público (...)", expedidos por el Gobierno Nacional, así como también se establecen algunas excepcionalidades descritas en el artículo 3: "(...) Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio (...), los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria (...) permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades (...), 7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales (...), En consideración a lo anterior, el Fondo Rotario de la Policía, con aval del Gobierno Nacional, inició la fabricación de elementos que permiten mitigar el contagio y propagación de la pandemia, a través de la Fábrica de Confecciones de la Policía, donde se elaboran batas hospitalarias, tapabocas, entre otros elementos, que coadyuvan diariamente al abastecimiento de medios preventivos".

"(...)El Gobierno Nacional flexibilizó la restricciones de circulación y permitió el regreso a las actividades productivas de sectores de la construcción y la manufactura con la expedición del decreto número 593 del 24 de abril de 2020 "(...) por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público (...)", así como también se establecen algunas excepcionalidades descritas en el artículo 3: "(...) Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio (...), los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria (...) permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades (...). 36. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos.



*Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.”; por lo tanto, desde el 27 de abril de 2020, la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotario de la Policía estaba habilitada para continuar con sus actividades productivas. No obstante, considerando la importancia de la producción de elementos de bioseguridad para la Policía Nacional, continuo, de manera simultánea a la producción normal, con su fabricación.*

- **Se está propiciando el contagio**

*Se afirma que se está propiciando el contagio, lo que queda claro es que desde el inicio de la coyuntura generada por la emergencia económica y ambiental es que en el Fondo Rotatorio de la Policía ha dado cabal cumplimiento a las normas de bioseguridad expedidas en la Resolución 666 del Ministerio de Salud y protección Social y en el protocolo de bioseguridad, que adoptó para controlar la expansión del virus, ha primado la salud y el bienestar de las personas.*

*En los informes de seguimiento que esta oficina ha realizado a las medidas de protección, la deficiencia encontrada en la aplicación de la resolución y el protocolo está relacionada con las medidas de autocuidado. Se advirtió que cuando los operarios salen al descanso y/o terminan el turno hacen un mal uso del tapabocas y no guardan la distancia social, situación que depende de cada persona; sin embargo para mitigar esta situación y concientizar a los servidores públicos sobre la importancia de protegerse y proteger a los demás se han realizado sensibilizaciones y actividades de formación enfocadas en el autocuidado del personal frente a la situación de emergencia que actualmente vive el país por motivo del COVID-19.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que el Fondo Rotatorio de la Policía ha garantizado el cumplimiento a las normas de bioseguridad contenidas en la Resolución No. 000666 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo el proceso de Direccionamiento de Talento Humano de la Entidad; adopta el Protocolo COVID-19 o el SARSCoV-2, con el objetivo de *“Brindar instrucciones generales de bioseguridad al interior y exterior del Fondo Rotatorio de la Policía con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de exposición de los funcionarios de la entidad frente al COVID-19 o el SARSCoV-2”*, socializado por medio de correo electrónico a los funcionarios de la Entidad.



Con lo anterior se da respuesta al documento radicado SDQS N° 1754262020 - Queja Anónima.

Atentamente;



Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMÍREZ**  
Director General

Elaboró: AASD. BEATRIZ ANDREA RONDÓN RODRÍGUEZ - Funcionaria Grupo Mercadeo y Comunicaciones.  
Revisó: IT. WALTHER RODRÍGUEZ BELTRÁN - Coordinador Grupo Mercadeo y Comunicaciones (E)  
Revisó: MY. PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA - Coordinadora Grupo Talento Humano  
Revisó: ABG. RICARDO GUERRERO GÓMEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
VoBo: CR. JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES - Subdirector Operativo

